

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A  
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 620

SANTIAGO, 12 ABR 2010

**VISTOS:** Of. Ord. N° 12046 de 11.08.05 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional; Of. Ord. N° 12715 de 26.08.05 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional; Of. Ord. N° 1515 de 13.10.05 de la Jefatura Nacional de Delitos Económicos; Of. Ord. N° 172 de 19.02.09 de Gendarmería de Chile; lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 5061 de 27.04.09; Of. Res. N° 71 de 14.05.09 del Departamento de Policía Internacional; Extracto de Filiación y Antecedentes de 07.10.09 del Servicio de Registro Civil e Identificación; Minuta N° 13 de 22.01.10 del Inspector Oficial Enlace-Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta N° 0197 de 19.02.10; lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 N° 2 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante Of. Ord. N° 12046 de 11 de agosto de 2005, la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, informó de los antecedentes judiciales y policiales que registra el extranjero de nacionalidad argentina **Hugo Gabriel LEONARDI**, quien registra como último movimiento migratorio, una entrada al territorio nacional el día 16 de abril de 1995, por Avanzada Los Libertadores y registra antecedentes en INTERPOL Buenos Aires, por delito de Contrabando.

b) Que, mediante Of. Ord. N° 12715 de 26 de agosto de 2005, la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía internacional, Inform. de los antecedentes judiciales y policiales que registra el extranjero de nacionalidad argentina **Hugo Gabriel LEONARDI PAULUCCI**.

c) Que, mediante Of. Ord. N° 1515 de 13 de octubre de 2005, la Jefatura Nacional de Delitos Económicos informa al Ministerio del Interior, de los antecedentes que registra el extranjero de nacionalidad argentina **Hugo Gabriel LEONARDI PAULUCCI**.

d) Que, mediante Of. Ord. N° 172 de 19 de febrero de 2009 de Gendarmería de Chile, se informa respecto de la situación del extranjero de nacionalidad argentina **Hugo Gabriel LEONARDI**, quien fue condenado por el Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago, causa Rol N° 22257 y por el Trigésimo Segundo Juzgado del Crimen, en causa Rol N° 190532-3.

e) Que, mediante Informe Policial N° 5061 de 27 de abril de 2009, el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, informa que el extranjero de nacionalidad argentina **Hugo Gabriel LEONARDI**, documento de identidad argentino N° 8.185.103, cédula de identidad para extranjeros N° 14.580.297-0, registra como último movimiento migratorio, una entrada al territorio nacional el día 10 de febrero de 2006 y los antecedentes judiciales y policiales que registra a la fecha.

f) Que, mediante Of. Res. N° 71 de 14 de mayo de 2009, el Departamento de Policía Internacional, se informa que el extranjero de nacionalidad argentina **Hugo Gabriel LEONARDI PAOLUCI**, registra antecedentes en OCN INTERPOL Buenos Aires, prontuario internacional N° 9545 de 01 de junio de 2004, causa N° 11.638-05, por delito de contrabando, ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de la ciudad de Mendoza.

g) Que, de acuerdo al Extracto de Filiación y Antecedentes del Servicio de Registro Civil e Identificación de 07 de octubre de 2009, el extranjero en comento en causa Rol N° 22.257-2003 del Sexto Juzgado del Crimen de Santiago, fue condenado como autor del delito de Estafa, a la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, concediéndosele el beneficio de remisión condicional de la pena. Asimismo, se indica que en causa R.U.C. N° 500613970-3 del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, el extranjero fue condenado como autor del delito de Estafa a la pena de tres años de presidio menor en su grado medio y al pago de una multa de 30 U.T.M. , pena remitida y en causa R.U.C. N° 700745600-4 del 4° Juzgado de Garantía de Santiago, fue condenado como autor del delito de Estafa a la pena de ciento cinco días de presidio menor en su grado mínimo, pena que se le tuvo por cumplida, en atención a los días que permaneció privado de libertad.

h) Que, de acuerdo con lo señalado por el Inspector Oficial Enlace-Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta N° 13 de 22 de enero de 2010, el extranjero de nacionalidad argentina **Hugo Gabriel LEONARDI**, registra como último movimiento migratorio una entrada al país el día 01 de septiembre de 2009 por Aeropuerto Arturo Merino Benitez.

i) Que, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, ha propuesto a esta Intendencia Región Metropolitana de Santiago, disponer la expulsión del extranjero del territorio nacional.

j) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, dado que los hechos expuestos configuran la situación prevista en el artículo 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículo 30 en relación con el 26 N° 2, 148 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

#### RESUELVO:

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad argentina **Hugo Gabriel LEONARDI**, conocido también como **Hugo Gabriel LEONARDI PAOLUCI**, **Hugo Gabriel LEONARDI PALUCCI** y **Hugo Gabriel LEONARDI PAULUCCI**.

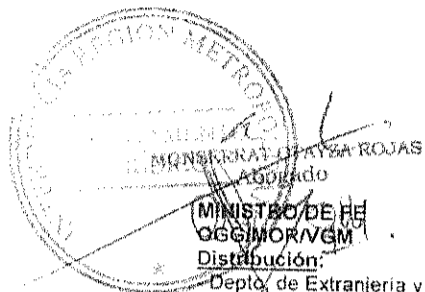
2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**



**FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

- Distribución:**
- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
  - Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
  - Depto. Jurídico.
  - Archivo Transparencia
  - Oficina de Partes.